



ESTIEMPO DE  
CRECER

Corporación Municipal de Educación de Maipú

## MODIFICACION

### “CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE KIOSCO SALUDABLE ESCUELA LAS AMERICAS”

ENTRE

CORPORACIÓN MUNICIPAL DE SERVICIOS Y DESARROLLO DE MAIPÚ (CODEDUC)  
Y

MARÍA ADRIANA CORNEJO MARCHANT

En Santiago a 07 de agosto de 2013, entre doña **MARIA ADRIANA CORNEJO MARCHANT**, en adelante indistintamente la “concesionaria” o “arrendataria”, cédula nacional de identidad N° 10.735.271-6, domiciliada en Fundo El Bosque Sitio N° 17 comuna de Maipú, Región Metropolitana, y por la otra, la Corporación Municipal de Servicios y Desarrollo de Maipú, Corporación de Derecho Privado, Rut N° 71.309.800-0, representada por su Secretario General, don **JONATHAN PATRICIO FERNÁNDEZ FIGUEROA**, cédula nacional de identidad N° 12.452.660-4, ambos domiciliados para estos efectos en Avenida Pajaritos N° 2756, comuna de Maipú, Región Metropolitana, en adelante, “la Corporación”, acuerdan suscribir la siguiente modificación al contrato de arrendamiento:

#### PRIMERO:

Con fecha 05 de junio de 2013, las partes suscribieron un contrato de arrendamiento con el objeto de permitir el arriendo para la instalación, mantención y explotación de kioscos saludables para el establecimiento educacional “Escuela Las Américas”, ubicado Avenida Marco Antonio N° 16916, Sector El Abrazo, comuna de Maipú.

#### SEGUNDO: PRECIO Y FORMA DE PAGO

En la Clausula Segunda del Contrato de arrendamiento las partes acordaron que la “Arrendataria” pagará a la Corporación la cantidad total y única de \$ 80.000- (ochenta mil pesos) mensuales, mediante estados de pago por mes vencido, en la Tesorería de la Corporación, dentro de los 5 días hábiles del mes siguiente.



ES TIEMPO DE  
CRECER

Corporación Municipal de Educación de Mayo

### TERCERO:

Por el presente instrumento las partes acuerdan modificar la Cláusula Segunda del Contrato de arrendamiento ya señalado, en el sentido de establecer que en el caso de interrupciones de las actividades escolares como lo son a vía ejemplar: vacaciones de invierno, fiestas patrias u otros acontecimientos no imputables a la arrendataria, ésta se obliga a pagar los días efectivamente que haya funcionado el kiosco saludable, previa autorización firmada de la Dirección del Establecimiento.

De esta manera se modifica la Clausula Segunda quedando del siguiente tenor:

*“La “Arrendataria” pagará a la Corporación la cantidad total y única de \$ 80.000- (ochenta mil pesos) mensuales.*

*El arriendo se pagará por la arrendataria mediante estados de pago por mes vencido, en la Tesorería de la Corporación.*

*En caso de interrupciones de las actividades escolares como lo son a vía ejemplar: vacaciones de invierno, fiestas patrias u otros acontecimientos que no sea imputable a la arrendataria, pagará al arrendador los días efectivamente que haya funcionado el kiosco saludable, previa certificación firmada de la Dirección del Establecimiento.*

*Los Estados de Pago, serán pagados por la arrendataria de forma mensual dentro de los 5 días hábiles del mes siguiente.*

*El monto de las multas, sean estas de cualquier naturaleza, será sumada en el estado de pago correspondiente al mes en que se está cancelando.*

*Se exceptuará de esta situación, el último estado de pago en que se deberán descontar todas las multas pendientes.”*

### CUARTO:

Las partes declaran que la presente modificación forma parte integrante del contrato original ya señalado en la Cláusula Primera de este documento, y que en todo lo no expresamente modificado por el presente instrumento subsisten y se mantienen vigente las estipulaciones del contrato original



ESTIEMPO DE  
CRECER

Corporación Municipal de Educación de Maipú

**QUINTO:** La personería de don Jonathan Fernández Figueroa para comparecer en representación de la Corporación Municipal de Servicios y Desarrollo de Maipú, consta en escritura pública de fecha 31 de diciembre 2012, otorgada por la notaria pública de don Manuel C.P. Cammas Montes, de Maipú, otorgada por la notaria pública de don Manuel C.P. Cammas Montes, de Maipú.

**SEXTO:** La presente modificación se firma en tres ejemplares del mismo tenor, quedando uno en poder de las partes y el otro en el del Director del establecimiento.



JONATHAN FERNÁNDEZ FIGUEROA  
GERENTE GENERAL  
CODEDUC  
ARRENDADOR



MARIA ADRIANA CORNEJO MARCHANT  
ARRENDATARIA